

Bienvenido: Everardo Camacho Rosales

Acuse de solicitud

archivos adjuntos:

- IMG_20150910_192037.jpg

[Click para imprimir el acuse](#)
[Descargar archivo en formato PDF](#)



21-
120
106A
8730 14-1

ACUSE DE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES

SUJETO OBLIGADO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 10/09/2015 Hora(hh:mm): 19:20:18

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: [REDACTED]
APELLIDO PATERNO [REDACTED] APELLIDO MATERNO [REDACTED] NOMBRE(S): [REDACTED]DOMICILIO
CALLE: [REDACTED]
ENTIDAD FEDERATIVA [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] C.P. [REDACTED]
COLONIA O LOCALIDAD roma
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 00052/CODHEM/AD/2015

DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO

PERSONA AUTORIZADA POR LA DRA. ANGELES YOZABETH IBARIS CARRANZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 (DERECHO DE PETICIÓN) Y 20 (DERECHOS DEL IMPUTADO) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, SOLICITO A MI [REDACTED] EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE: 1.- LA DENUNCIA FORMULADA POR LOS PADRES DE LA MENOR [REDACTED] MARÍA [REDACTED] 2.- LA DECLARACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE. 3.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA RENDIDO POR LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO. COPIAS CERTIFICADAS QUE SE SOLICITAN PARA PODER EJERCER MI GARANTÍA DE AUDIENCIA, DEBIDO PROCESO Y OFRECER PRUEBAS DE MI PARTE. LAS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE CODHEM/CHA/TEXC/1/2015. Y LAS CUALES FUERON SOLICITADAS PREVIAMENTE A LA VISITADURÍA DE TEXCOCO POR ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015 AUTORIZANDO A LOS C.T. [REDACTED]

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX	Copias Simples(con costo)	Consulta Directa(sin costo)
CD-ROM(con costo)	Copias Certificadas(con costo)	Disquete 3.5(con costo)
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificiar):		

DOCUMENTOS A NEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta:	20 días hábiles 09/10/2015
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :	10 días hábiles 25/09/2015

Aceptar

ESTA AÑO LAS YOABETH IBARIAH CARRANZA realizó sus
estudios en el Hospital General Trescos, Guadalupe Victoria, y
quiere expresar lo siguiente:

De acuerdo en los preceptuado en los artículos 31 (derecho de petición y garantías del imputado) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a esta autoridad tenga a bien expedir a mi costa copia de la cartilla firmada por los padres de la menor [REDACTED]

de la declaración de la que suscribe, así como del dictamen en materia de la sanción rendido por la Comisión de Arbitraje Médico lo anterior por ser debe para ejercer mi garantía de audiencia, para ampliar mi declaración ante esta autoridad y para ofrecer las pruebas que demuestren mi correcto en la atención de la citada menor, así como para presentar los recursos en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de

En su apoyo la Tesis P. CXXII/96, Novena Época, Registro 200038, Instancia P. en. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Suplemento, Tomo IV, Octubre de 1996, Materia(s): Constitucional, Página 125, cuyo texto es el siguiente:

N DE COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
NOS SONORA. LA NEGATIVA A EXPEDIR COPIAS O A PERMITIR LA
EXICO
MACT CONSULTA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A PARTE INTERESADA.

ES VIOLATORIA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA. Cuando en el acuerdo que recaiga a la solicitud de copias hecha por alguna de las partes interesadas ya sea en su carácter de autoridad denunciada, suspicio o denunciante, (entendiéndose por este último, a cualquier persona física o moral que haga del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora una presunta violación a los derechos humanos, a pesar de que no sea la directamente afectada), no se impida expresamente la interposición de los recursos legales procedentes, de la simple negativa a expedir las copias solicitadas o a consultar el expediente relativo, se infiere que esta Comisión, a quien el Juez tuvo como autoridad responsable, le está impidiendo al solicitante la posibilidad de interponer los recursos que procedan y que se encuentran previstos en la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ya que previamente el efectivo o propuesto perseguido con la solicitud de tales copias es el de contar con los elementos necesarios para poder formular los argumentos en el recurso correspondiente, por lo que dicha negativa impide el procedimiento para poder ejercer el derecho a interponer los recursos que se consideren procedentes para resguardar la garantía de audiencia de un recurso, si se descubren en la causa otros hechos que vayan a ser motivo del motivo de la denuncia o de la interposición, o cual constituye una violación a los derechos

Bienvenido

[Inicio](#)[Salir \[400C0UJ\]](#)

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

Folio del Turno	Fecha	Turnos				Folio de Respuesta	Respuestas	
		SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo		Texto	Archivos Adjuntos
00052/CODHEM/AD/2015/TSP/0001	14/09/2015	Lic. Maribel Durán Altamirano				14/09/2015	00052/CODHEM/AD/2015/RSP/0001	 1-15 TEX.docx
AC Aclaración PS - Prórroga Solicitudada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada								
Regresar				Nuevo Turno				

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141



Bienvenido: [REDACTED]

Observaciones

Folio de la solicitud:

00052/CODHEM/AD/2015

Estatus de la solicitud:

Turnado al Comisionado Ponente

Observaciones y/o Justificación

Licenciada Maribel Duran Altamirano: sea este el medio propicio para enviarle un cordial saludo, al tiempo de requerir su invaluable apoyo, para dar contestación a la solicitud de información número 00052/CODHEM/AD/2015, en la que se hace referencia a: "PERSONA AUTORIZADA POR LA DRA. ANGELES YOZABETH IBARIS CARRANZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 (DERECHO DE PETICIÓN) Y 20 (DERECHOS DEL IMPUTADO) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA. SOLICITO A MI COSTA, SE ME EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE: 1.- LA DENUNCIA FORMULADA POR LOS PADRES DE LA MENOR [REDACTED] 2.- LA DECLARACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE. 3.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA RENDIDO POR LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MEDICO, COPIAS CERTIFICADAS QUE SE SOLICITAN PARA PODER EJERCER MI GARANTÍA DE AUDIENCIA, DEBIDO PROCESO Y OFRECER PRUEBAS DE MI PARTE. LAS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE CODHEM/CHA/TEXC/1/2015. Y LAS CUALES FUERON SOLICITADAS PREVIAMENTE A LA VISITADURIA DE TEXCOCO POR ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015. AUTORIZANDO A LOS [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se [REDACTED] tercera persona. De igual manera, si dentro de la información solicitada se encuentran datos personales ajenos a los del solicitante. Lo anterior con el objeto de salvaguardar los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Por último no omito mencionar que la misma debe venir acompañada de su acuerdo de clasificación. Esperando contar con su amable respuesta en un plazo no mayor a 48 horas, quedo a sus órdenes para cualquier información y/o comentario adicional. [REDACTED] titular de la Unidad de Información.

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

N DE
AÑOS
MÉXICO
INFORMACIÓN

Bienvenido: Everardo Camacho Rosales

Observaciones

Folio de la solicitud:

00052/CODHEM/AD/2015

Estatus de la solicitud:

Turnado al Comisionado Ponente

Observaciones y/o Justificación

EL DÍA DE LA FECHA SE REMITIÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA CODHEM, CON EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. LA SOLICITANTE INTERVIENE COMO AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE EN EL PRESENTE SUMARIO Y DICHO EXPEDIENTE CONTIENE DATOS PERSONALES AJENOS A LA PETICIONARIA.

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

I DE
LOS
MICO
MACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

VISITADURIA GENERAL SEDE CHALCO

CODHEM/CHA/TEXC/1/2015

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

En la Chalco México, a catorce de septiembre del año dos mil quince, el Licenciado Gregorio Matías Duarte Olivares, Visitador General Sede Chalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 2, 19, 20, 21, 22, 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

ACORDÓ

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 21, establece los elementos que debe contener el acuerdo por el que se clasifique la información considerada como reservada.

II. Que todas y cada una de las constancias que integran el expediente de queja al rubro citado, por la información que contiene, debe ser considerado, para efectos de su clasificación, como información reservada.

III. Que la fracción I del citado artículo 21 señala que el acuerdo deberá contener un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la ley. Con relación a lo anterior, debe señalarse que el artículo 20 fracción VI dispone que se considerará información reservada, entre otros supuestos, la información que *Pueda [...] alterar el proceso de investigación en [...] procedimientos administrativos, incluidos los de quejas [...] en tanto no hayan causado daño*; al respecto, es preciso referir que la queja presentada en este Organismo el día 20 de enero de 2015, dio origen al procedimiento de investigación que resolverá sobre la violación a los derechos humanos alegados por el quejoso, debe señalarse que la misma se encuentra en trámite del procedimiento de queja

IV. Que la fracción II del artículo 21 de la Ley de referencia, señala que ... *la liberación de información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la ley*; al respecto, debe anotarse que la liberación de la información contenida en los documentos objeto de clasificación, puede amenazar el interés público que la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios protege, consistente en que puede alterarse el proceso de investigación que lleva a cabo este Organismo y que se relaciona con la posible violación a los derechos humanos denunciadas.

V. Que la fracción II del artículo 21 de la Ley antes citada, dispone que el acuerdo respectivo deberá contener: *La existencia de los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

tutelados en los supuestos de excepción previstos en la ley. En el caso, uno de los elementos objetivos de los que dispone este Organismo lo son los documentos descritos en el apartado II de este acuerdo; estos elementos existen en el expediente y fueron obtenidos por esta Comisión como parte de la investigación de los hechos de queja y permiten determinar que su difusión causaría un daño al interés jurídico tutelado en el supuesto de excepción establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el caso, en que pueda alterarse el proceso de investigación que lleva a cabo este Organismo, daño que es *presente*, pues puede ocurrir tan luego se obtenga la información que se clasifica; *probable*, debido a que existen buenas razones para considerar que dicho daño puede verificarse o que puede suceder; y *específico*, porque dicho daño repercutiría en el propio proceso de investigación con las consecuencias conducentes, que serían el que se dificultara el trámite del procedimiento de queja.

VI. En virtud de lo anterior y con base además en lo dispuesto por los artículos: 13 fracción II, 30 fracción IV, 31 fracciones I y XI; así como 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la información que se describe en el punto II de este acuerdo, se clasifica temporalmente como reservada por las razones y consideraciones apuntadas.

Así lo acordó y firmó el Visitador General sede Chalco.



N DE
ANOS
MEXICO
INFORMACION


LIC. GREGORIO MATÍAS DUARTE OLIVARES
VISITADOR GENERAL

COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
VISITADURÍA GENERAL
SEDE CHALCO

Bienvenido: Everardo Camacho Rosales

Acuse de Requerimiento de pago

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
RES.SOL.052AD-20150001.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 07 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00052/CODHEM/AD/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SAIMEX, lo siguiente: Toluca, México a siete de octubre de dos mil quince Nombre del solicitante: José Manuel Brito Rodríguez Folio de la solicitud: 00052/CODHEM/AD/2015 En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le contestamos que: Los documentos solicitados constan de cuarenta y cinco fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N. por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, o bien su representación legal, mediante: un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante la Comisión de derechos Humanos del estado de México, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 25, 26 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al servidor público habilitado de la Visitaduría General Sede Chalco, ubicado en Calle Francisco Javier Mina No. 35, Barrio la Conchita, Chalco, México C.P. 56600, teléfonos / fax Teléfonos / fax (01 55) 2632 5974 y 1551 1590, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El responsable del módulo de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario. Con fundamento en el artículo 35 fracción IV y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, me permito notificar la respuesta a su solicitud, misma que encontrará en archivo anexo. Atte. Everardo Camacho Rosales Unidad de Información Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Responsable de la Unidad de Información L. A. Everardo Camacho Rosales ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

NOS
EXICO
INFORMACIÓN
ATENTAMENTE

L. A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

[Cerrar](#)



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

UNIDAD DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el dia veinte de agosto de dos mil quince, el M. en D. Federico F. Armeaga Esquivel, Presidente del Comité de Información de la CODHEM, la M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra, Contralora Interna de la CODHEM, el L. A. Everardo Camacho Rosales, responsable de la Unidad de Información de la CODHEM, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/CHA/TEXC/1/2015, presentada por el Visitador General Sede Chalco, relacionado con la solicitud de información 00052/CODHEM/AD/2015, misma que a la letra dice "PERSONA AUTORIZADA POR LA DRA. ANGELES YOZABETH IBARIS CARRANZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 (DERECHO DE PETICIÓN) Y 20 (DERECHOS DEL IMPUTADO) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, SOLICITO A MI COSTA, SE ME EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE: 1.- LA DENUNCIA FORMULADA POR LOS PADRES DE LA MENOR [REDACTADA] 2.- LA DECLARACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE. 3.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA RENDIDO POR LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO. COPIAS CERTIFICADAS QUE SE SOLICITAN PARA PODER EJERCER MI GARANTÍA DE AUDIENCIA, DEBIDO PROCESO Y OFRECER PRUEBAS DE MI PARTE. LAS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE CODHEM/CHA/TEXC/1/2015. AUTORIZANDO A LOS C. [REDACTADA]

En su calidad de mandante de la demanda, por lo que,

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 21, establece los elementos que debe contener el acuerdo por el que se clasifique la información considerada como reservada.
- II. Que todas y cada una de las constancias que integran el expediente de queja al rubro citado, por la información que contiene, debe ser considerado, para efectos de su clasificación, como información reservada.
- III. Que la fracción I del citado artículo 21 señala que el acuerdo deberá contener un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la ley. Con relación a lo anterior, debe señalarse que el artículo 20 fracción VI dispone que se considerará información reservada, entre otros supuestos, la información que Pueda [...] alterar el proceso de investigación en [...] procedimientos administrativos, incluidos los de quejas [...] en tanto no hayan causado estado; al respecto, es preciso referir que la queja presentada en este Organismo el día 20 de enero de 2015, dio origen al procedimiento de investigación que resolverá sobre la violación a los derechos humanos alegados por el quejoso, debe señalarse que la misma se encuentra en trámite del procedimiento de queja.
- IV. Que la fracción II del artículo 21 de la Ley de referencia, señala que ... la liberación de información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la ley; al respecto, debe anotarse que la liberación de la información contenida en los documentos objeto de clasificación, puede amenazar el interés público que la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios protege, consistente en que puede alterarse el proceso de investigación que lleva a cabo este Organismo y que se relaciona con la posible violación a los derechos humanos denunciadas.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

V. Que la fracción II del artículo 21 de la Ley antes citada, dispone que el acuerdo respectivo deberá contener: La existencia de los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la ley. En el caso, uno de los elementos objetivos de los que dispone este Organismo lo son los documentos descritos en el apartado II de este acuerdo; estos elementos existen en el expediente y fueron obtenidos por esta Comisión como parte de la investigación de los hechos de queja y permiten determinar que su difusión causaría un daño al interés jurídico tutelado en el supuesto de excepción establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el caso, en que pueda alterarse el proceso de investigación que lleva a cabo este Organismo, daño que es presente, pues puede ocurrir tan luego se obtenga la información que se clasifica; probable, debido a que existen buenas razones para considerar que dicho daño puede verificarse o que puede suceder; y específico, porque dicho daño repercutiría en el propio proceso de investigación con las consecuencias conducentes, que serían el que se dificultara el trámite del procedimiento de queja.

VI. En virtud de lo anterior y con base además en lo dispuesto por los artículos: 13 fracción II, 30 fracción IV, 31 fracciones I y XI; así como 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la información que se describe en el punto II de este acuerdo, se clasifica temporalmente como reservada por las razones y consideraciones apuntadas.

ACUERDO CDI ORD. 03-10-2015

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se ratifica la clasificación del expediente CODHEM/CHA/TEXC/1/2015 con carácter reservado por contener documentación e información que versa sobre el fondo del asunto del expediente de queja y confidencial por contener datos personales, tal como lo establecen los artículos 19, 20, 21, 22, 25 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cabe mencionar que existen documentales que fueron obtenidas por esta Comisión como parte de la investigación de los hechos de queja, las cuales de entregarse puedan alterar el proceso de investigación que lleva a cabo este Organismo, en términos de los dispuesto por el artículo 20 fracción VI de la citada Ley que establece que: "...Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de queja, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado...".

No obstante lo anterior, se advierte que el nombre tanto del quejoso (en el caso del expediente) como del solicitante (en la presente solicitud) son coincidentes por lo que se infiere que se trata de la misma persona que presentó la queja, motivo por el cual se radico el expediente ya mencionado, sin embargo para conocer el seguimiento legal del mismo, se orienta a la particular sobre la vía idónea para ello.

Al respecto, es de señalar que el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se determina que en este caso resulta procedente que el quejoso pueda conocer el seguimiento del expediente, ya que dicho precepto normativo establece lo siguiente:

"Artículo 20.- Las partes podrán consultar los expedientes en que se documenta el procedimiento y proceso administrativo y obtener copia certificada de los documentos y actuaciones que los integren".



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Sin embargo para poder acceder a dicha información resulta necesario que el solicitante comparezca personalmente y acredite su interés jurídico y legítimo para conocer del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 230 y 231 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que señalan:

"Artículo 230.- Serán partes en el juicio:

I. El actor;

II. El demandado. Tendrá ese carácter:

- a) La autoridad estatal o municipal que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto impugnado.*
- b) La autoridad estatal o municipal que omita dar respuesta a las peticiones o instancias de los particulares.*
- c) La autoridad estatal o municipal que expida el reglamento, decreto, circular o disposición general.*
- d) El particular a quien favorezca la resolución cuya invalidez pida alguna autoridad fiscal de carácter estatal o municipal.*
- e) La autoridad de hecho.*

III. El tercero interesado, que es cualquier persona cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por las resoluciones del Tribunal".

ÓN DE
DERECHOS
MÉXICO
ORMAC

"Artículo 231.- Sólo podrán intervenir en juicio los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión. Tienen interés jurídico los titulares de un derecho subjetivo público e interés legítimo quienes invoquen situaciones de hecho protegidas por el orden jurídico, tanto de un sujeto determinado como de los integrantes de un grupo de individuos, diferenciados del conjunto general de la sociedad".

Por lo anteriormente expuesto, este Comité instruye a la Unidad de Información notifique al peticionario que con la finalidad de no negarle el derecho de acceso a la información, la vía idónea para conocer de las actuaciones o bien para obtener copias certificadas o simples del expediente que se encuentra en trámite, es que se presente en las oficinas de la Visitaduría General Sede Chalco para acreditar su personalidad jurídica, o bien su representación legal, mediante: un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 25, 26 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y realizar el pago por concepto de copias certificadas, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por este Comité en su Primera Sesión Ordinaria de fecha trece de enero del año 2015, mediante acuerdo CDI ORD. 01-03-2015, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo A:202/3/001/02 por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2015, previstas en el Título Tercero " De los ingresos del Estado" Capítulo Segundo "De los Derechos" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:

Copias certificadas

Por la primera hoja

\$ 62.00

Por cada hoja subsecuente

\$ 30.00



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

De igual manera se determinó que dentro de la información solicitada, existen datos personales ajenos a los del quejoso, mismos que deberán ser testados por contener datos personales, y en consecuencia clasificarse como confidenciales, por lo que se aprueba realizar una versión pública del expediente CODHEM/CHA/TEXC/1/2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los documentos solicitados constan de cuarenta y cinco fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N. por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, o bien su representación legal, mediante: un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 25, 26 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al responsable del Módulo de Información de la Visitaduría General Sede Chalco, ubicado en Calle Francisco Javier Mina No. 35, Barric la Conchita, Chalco, México C.P. 56600, teléfonos / fax (01 55) 2632 5974 y 1551 1590, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El responsable del Módulo de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.

RESULTANDO

PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Información notifique la presente resolución.

N DE

ANOS

SEGUNDO.- Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

RMACION

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Información al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. en D. Federico F. Armeága Esquivel
Presidente del Comité de Información

M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra
Contralora Interna

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información

Bienvenido: Everardo Camacho Rosales

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE

IMPRIMIR EL ACUSE

SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUI PARA RECARGAR EL ACUSE
version en PDF



FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

RECEPCIÓN

Fecha(dd-mm-aaaa): 21/10/2015 Hora(hh:mm): 6:09 PM

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S):

PERSONA MORAL

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S):

DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

ACTO IMPUGNADO

El cumplimiento parcial dado a la resolución de 20 de agosto de 2015, emitida por el Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ANOS

EXICO

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO

Electrónica

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00052/CODHEM/AD/2015

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El cumplimiento parcial dado a la resolución de 20 de agosto de 2015, emitida por el Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, toda vez que si la finalidad de dicha resolución es no negarle a la Dra. Angeles Yozabeth Ibarias Carranza, el acceso a la información, para lo cual solo serían testados los datos personales ajenos a la que suscribe, no obstante lo anterior, también fueron testados los datos donde aparecen los datos personales de la Dra. Angeles Yozabeth Ibarias Carranza, propiciando con ello que la misma desconozca la participación o responsabilidad que se le imputa, ya que la versión publica que se entregó de las constancias solicitadas no se aprecian los datos de la Doctora, en donde se aprecie la participación o responsabilidad que se le imputa, propiciando con ello que la Doctora, no pueda ejercer su derecho a una debida defensa, lo cual trasgrede los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contraviene específicamente el artículo 20 apartado B fracción VI, de nuestra Carta Magna.

Aceptar

Bienvenido: Everardo Camacho Rosales

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
version en PDF



ATENTAMENTE



** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

[Cerrar](#)

FORMATO DE RECEPCION DE INFORMACION PÚBLICA

RECEPCION		
Lugar: Chalco, México	Fecha 07/10/2015	Hora (hh:mm):

RECIBE

PERSONA FISICA

NOMBRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------	------------	------------	------------

PERSONA MORAL

RAZON O
DENOMINACION
SOCIAL:NOMBRE DEL
REPRESENTANTE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

 SUJETO OBLIGADO QUE ENTREGA O PONE A DISPOSICION LA INFORMACION:
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
 UNIDAD DE INFORMACIÓN

LUGAR DONDE SE ENTREGA O SE PONE A DISPOSICION LA INFORMACION:

LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS CONSTAN DE CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES, POR LO ANTERIOR, SU COSTO DE REPRODUCCIÓN ES DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. POR LO QUE EN ATENCIÓN AL ACUERDO CDI EXT. 03-04-2010, DICHA CANTIDAD DEBERÁ SER DEPOSITADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC, EN EL NÚMERO DE CUENTA 4033540105 REGISTRADO A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, O BIEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, MEDIANTE: UN PODER NOTARIAL ESPECIAL, O CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS ESPECIFICANDO QUE LA REPRESENTACIÓN SE OTORGA PARA EL TRÁMITE DE ACCESO A DATOS PERSONALES ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 34 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO, AL RESPONSABLE DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN DE LA VISITADURÍA GENERAL SEDE CHALCO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NO. 35, BARRIO LA CONCHITA, CHALCO, MÉXICO C.P. 56600, TELÉFONOS / FAX (01 55) 2632 5974 Y 1551 1590, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 09:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

INFORMACION ENTREGADA O DISPUESTA:

PERSONA AUTORIZADA POR LA DRA. ANGELES YOZABETH IBARIS CARRANZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 (DERECHO DE PETICIÓN) Y 20 (DERECHOS DEL IMPUTADO) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA. SOLICITO A MI COSTA, SE ME EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE: 1.- LA DENUNCIA FORMULADA POR LOS PADRES DE LA MENOR [REDACTED] 2.- LA DECLARACIÓN DE LA QUE SUSCRIBE. 3.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA RENDIDO POR LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MEDICO. COPIAS CERTIFICADAS QUE SE SOLICITAN PARA PODER EJERCER MI GARANTIA DE AUDIENCIA, DEBIDO PROCESO Y OFRECER PRUEBAS DE MI PARTE. LAS CUALAS OBRAN EN EL EXPEDIENTE CODHEM/CHALCO/17/2015 AUTORIZANDO A LOS [REDACTED]

OBSERVACIONES:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA ENTREGAR COPIAS CERTIFICADAS EN VERSIÓN PÚBLICA PREVIO PAGO, SE EXPRESA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA ESTÁ BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA Y EN CASO DE EXISTIR ALGÚN TIPO CONSECUENCIA LEGAL POR EL USO QUE LE DÉ, SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD, A LO QUE LA SOLICITANTE SEÑALA:

IDENTIFICACION PRESENTADA

 CREDENCIAL DE ELECTOR
 PASAPORTE
 LICENCIA DE CONDUCIR
 OTRO

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

 Especifique _____
 NUMERO DE
 FOLIO O
 CREDENCIAL

5460066409020

MODALIDAD DE RECEPCION DE LA INFORMACION

DISPOSICION	<input type="checkbox"/>	ENTREGA	<input checked="" type="checkbox"/>
COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	COPIA CERTIFICADA	<input checked="" type="checkbox"/>
DISKETTE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Especifique _____



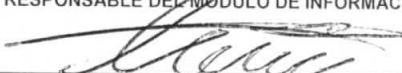
Y FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

Jose

RECIBI COPIAS
 CERTIFICADAS CONSTANTE
 EN 45 FOJAS DEL
 EXPEDIENTE CODHEM/CHA/TERC/1/2015

LIC. MARIBEL DURÁN ALTAMIRANO

RESPONSABLE DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN



 L.A. EVERARDO CAMACHO ROSALES
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

VIERNES 16

OCTUBRE

del 20 15

Sr. COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE

Por la presente otorgo al S: [REDACTED] y JE [REDACTED]
poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación

realice el trámite de acceso a datos personales ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y se le haga entrega de las copias certificadas de los siguientes documentos: 1.- Denuncia formulada por los padres de la menor [REDACTED]; 2.- Laclaración de la que suscribe u otorgante Dra. Angeles Yozabeth Ibarriás Carranza; y, 3.- Dictamen en materia de medicina rendido por la Comisión de Arbitraje Médico, los cuales obran dentro del expediente CODHEM/CHA/TEXC/1/2015; Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26, 34 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. ----

y así mismo para que conteste las demandas y recorvenciones que se establecen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y parenterias, rinda todo tipo de declaraciones, reconocidas firmas y documentos, redarguya o se relacio a los que se presentan a la Comisión, presentar testigos, ver protestar a los de lo contrario y los represente y rinda otras actas, suscriba posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, diga asunto intencuotados y defiendas, consistente de los favorables y pida revocación de contrario fuerio, que se tramite con el recurso de amparo y se desista de los que interponga, oída a los que se opongan a la demanda, se le deje, embargo y me represente en los embargos que se presenten durante el trámite de la demanda a los demás demandados, nombre perito y testigo de la otra parte, designe a los que se presenten ante este juzgado, perciba valores y otorgue certificación de los que se presenten ante este juzgado, la designación de los Jueces, árbitros y arbitradores, presentar la demanda en la Corte de Justicia de CDMX, así como nueva todos los recursos que las autoridades o autoridades en su caso, le permitan o le confirman, o este poder ratificando desde hoy todo lo que se oiga decir ante juzgado.

ACEPTO PODER

IV

CÉDULA 8536441

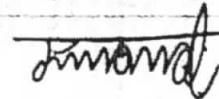
SEP

México D.F. 9 de Mayo del 2014

FIRMA DEL TITULAR

09/05/2014

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
JAIME HUGO TALANCOÑ ESCOBEDO



MEDICINA (PEDIATRÍA)

ESPECIALIDAD EN

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

CEDULA

CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 50 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTrito FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CARRANZA

IBARRAS

ANGELLES YOZABETH

EN VIRTUD DE QUE

CEDULA 8536441

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

DOMICILIO: [REDACTED]
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 2003 07
ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED] EMISIÓN: [REDACTED] VIGENCIA: [REDACTED]

INE

EDMUNDO JAVIER MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

BRITO RODRIGUEZ

Bienvenido: Everardo Camacho Rosales

 Inicio

 Salir [400C0UI]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00052/CODHEM/AD/2015

No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	10/09/2015 19:20:20	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	14/09/2015 12:36:10	Everardo Camacho Rosales Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	07/10/2015 17:15:04	Everardo Camacho Rosales Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Requiere Pago	07/10/2015 17:18:36	Everardo Camacho Rosales Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requiere Pago
5	Interposición de Recurso de Revisión	21/10/2015 18:09:48	jose manuel brito rodriguez	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	21/10/2015 18:09:48	jose manuel brito rodriguez	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

[Regresar](#)

N DE
AÑOS
EXICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

INFORMACIÓN

Bienvenido: Everardo Camacho Rosales

[Inicio](#) [Salir \[400COU\]](#)

Tablero de seguimiento de solicitudes

Solicitudes de Información

Recursos de Revisión

Filtrar Solicitudes

Mostrando 41 al 60 de 1254 registros

Páginas [1](#) [2](#) [3](#) [4](#) ... [61](#) [62](#) [63](#) [Ir](#)

Tipo de Acceso	Fecha de la Solicitud	Sujeto Obligado	Tipo de Solicitud	Fecha de Recepción	PT	DR	DI	Estado Actual	Semáforo	Fecha de Respuesta	Detalle del seguimiento	Aviso
②	00124/CODHEM/IP/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Información Pública	21/09/2015	0	0	2	Concluido		23/09/2015		
②	00123/CODHEM/IP/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Información Pública	21/09/2015	0	0	2	Concluido		23/09/2015		
②	00122/CODHEM/IP/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Información Pública	21/09/2015	0	0	12	Respuesta a la Solicitud Notificada		07/10/2015		
②	00055/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	15/09/2015	0	0	12	No presentada (Art. 44)		02/10/2015		
②	00054/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	15/09/2015	0	0	15	Requiere Pago				
②	00053/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	14/09/2015	0	0	16	Requiere Pago				
②	00052/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	10/09/2015	0	0	18	Turnado al Comisionado Ponente				
②	00051/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	10/09/2015	0	0	18	Requiere Pago				
②	00121/CODHEM/IP/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Información Pública	09/09/2015	0	0	3	Concluido		14/09/2015		
IN DE JAN MÉXICO	00050/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	08/09/2015	0	0	20	Requiere Pago				
IMA	00120/CODHEM/IP/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Información Pública	08/09/2015	0	0	21	Respuesta a la Solicitud Notificada		08/10/2015		
②	00049/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	02/09/2015	0	0	4	Concluido				
②	00048/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	02/09/2015	0	0	4	Concluido				
②	00047/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	02/09/2015	0	0	4	Concluido				
②	00046/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	02/09/2015	0	0	3	Concluido		07/09/2015		
②	00045/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	02/09/2015	0	0	14	Concluido		23/09/2015		
②	00119/CODHEM/IP/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Información Pública	01/09/2015	0	0	9	Concluido		14/09/2015		
②	00044/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	31/08/2015	0	0	6	Concluido		08/09/2015		
②	00118/CODHEM/IP/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Información Pública	31/08/2015	0	0	6	Concluido				
②	00043/CODHEM/AD/2015	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	Solicitud de Acceso a Datos Personales	31/08/2015	0	0	8	Concluido		10/09/2015		

Mostrando 41 al 60 de 1254 registros

Páginas [1](#) [2](#) [3](#) [4](#) ... [61](#) [62](#) [63](#) [Ir](#)

Regresar

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL M. EN D. FEDERICO F. ARMEAGA ESQUIVEL, PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR UN SOLO LADO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA, COTEJÉ Y CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00052/CODHEM/AD/2015, DEL C. [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOY FE

M. EN D. FEDERICO F. ARMEAGA ESQUIVEL

